



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 175/20

### RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 175/20 Sucre, 17 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-938 de fecha 14 de agosto de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, Nota CITE DESPACHO N° 0428/2020 de 4 de agosto de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe de Ejecución Financiera de Inversión Pública SISIN WEB correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Que, revisada la documentación contenida en el Informe de Ejecución Financiera de Inversión Pública SISIN WEB correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, se evidencia una ejecución de Bs. 478.476,30 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil cuatrocientos Setenta y Seis 30/100 Bolivianos) en el mes de marzo; una ejecución de 0,00 (Cero 00/100 Bolivianos) en el mes de abril; una ejecución de Bs. 436.891,02 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno 02/100 Bolivianos) en el mes de mayo; una ejecución de Bs. 1.424.811,71 (Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Once 71/100 Bolivianos) en el mes de junio de 2020.

Que, de la revisión de los proyectos ejecutados por el Fondo Productivo Social FPS, se evidencia una ejecución de Bs. 10.562,40 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos 40/100 Bolivianos) en el mes de marzo; Bs. 510.837,81 (Quinientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Siete 81/100 Bolivianos) en el mes de abril; Bs. 0,00 (Cero 00/100 Bolivianos) en el mes mayo y Bs. 567.494,79 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 79/100 Bolivianos).

#### EJECUCIÓN FINANCIERA (MARZO A JUNIO 2020)

MES	EJECUCIÓN FINANCIERA SISIN WEB	PROYECTOS EJECUTADOS FPS	TOTAL EJECUCIÓN
MARZO	478.476,30	10.562,40	489.038,70
ABRIL	0,00	510.837,81	510.837,81
MAYO	436.891,02	0,00	436.891,02
JUNIO	1.424.811,70	567.494,79	1.992.306,49

Que, el artículo 1°, inc. a) de la Ley N° 1178 Ley de Administración e Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece que son atribuciones de las entidades ejecutoras, evaluar la ejecución del programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 175/20

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 8, parágrafo II, numeral 3) de la Ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que los reportes de Ejecución del Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública, serán remitidos para su fiscalización a conocimiento del Concejo, antes de su remisión al Nivel Central del Estado.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo. Establece asimismo que el Concejo Municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. El Órgano Ejecutivo tiene facultades de proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal y dirigir la gestión pública municipal, entre otras atribuciones.

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones dictar Leyes, ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Decreto Supremo N° 4272 de 23 de junio de 2020, tiene por objeto aprobar el programa nacional de reactivación de empleo, a través de un conjunto de medidas desarrolladas en un marco de disciplina fiscal y ajustes administrativos en el sector público que permitan enfrentar los efectos negativos del Coronavirus (COVID-19), priorizando los sectores que requieren mayor inversión pública y fomentando el consumo de productos nacionales para apoyar la recuperación del aparato productivo mediante la inyección de recursos. Dispone la creación del Programa Intensivo de Empleo con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica ante los efectos negativos generados por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), a través de la ejecución de proyectos de infraestructura pública que se consideren intensivos en mano de obra, pequeña escala y corta duración.

Que, el artículo 96 del Decreto Supremo N° 4272 de 23 de junio de 2020, a partir de la vigencia de esta disposición y hasta el 31 de diciembre de 2021, modifica los márgenes de preferencia y factores de ajuste establecidos en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para bienes y obras, en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE y en la modalidad de Licitación Pública.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, implementar las acciones correctivas para superar la ejecución financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que la ejecución financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2020, alcanza un importe de Bs. 3.436.409,03 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve 03/100 Bolivianos) que representa el 2,64 % de ejecución con relación al presupuesto vigente de Inversión Pública.**

**ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de dar una correcta aplicación a los recursos destinados a Inversión Pública, implementando todas las acciones necesarias para mejorar la ejecución de proyectos de Inversión en el Municipio de Sucre, en estricto cumplimiento a los artículos**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 175/20

1 y 6 de la Ley N° 1178 y artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

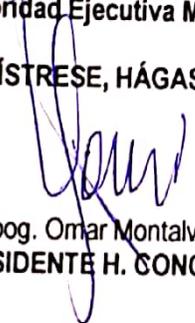
**ARTÍCULO 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, impulsar los procesos de contratación de obras a objeto de dar cumplimiento al programa nacional de reactivación de empleo, que permita enfrentar los efectos negativos del Coronavirus (COVID-19), priorizando los sectores que requieren mayor inversión pública y fomentando el consumo de productos nacionales para apoyar la recuperación del aparato productivo mediante la inyección de recursos.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir una copia de la documentación de la presente disposición al Banco de Datos y Archivo Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

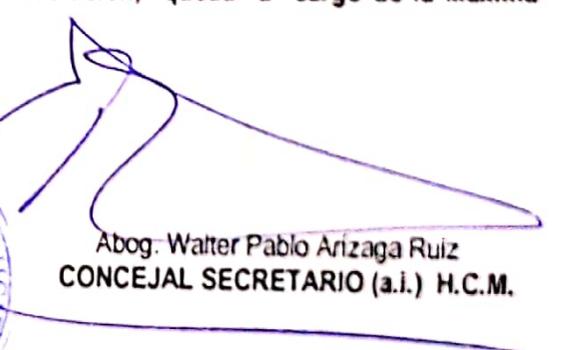
**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.